

# CONGRESO INTERNACIONAL DE MARKETING, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO MARDELTUR 2015

## I Taller Internacional de Economía Social y Solidaria Pinar del Río, Cuba, 30 de junio al 2 de julio de 2015

### **La responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo en Cuba: crítica y perspectivas legislativas. Valoración de su aplicación a los indicadores ETHOS.**

Seida Barrera Rodríguez<sup>1</sup>

#### **Resumen:**

La responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo en Cuba se refleja en una legislación abundante y dispersa. Este es uno de los tópicos estudiados por el Grupo de estudios cubano de Economía Social y Solidaria y Responsabilidad Social Empresarial (ESORCE por sus siglas en español), conformada por investigadores, profesores y otros especialistas de varios lugares del país. Por tal motivo, se le solicitó a uno de sus grupos de trabajo realizar un levantamiento y valoración de la normativa jurídica vigente.

Para la realización de la tarea antes mencionada, fueron agrupadas las normas jurídicas halladas por temas comunes, como el laboral o el ambiental, y se realizó otra selección por formas de propiedad. Los obstáculos a vencer derivados del diagnóstico de la situación fueron varios, y en algunos casos caracterizaron igualmente el concepto de responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo para la realidad cubana. El mismo se encuentra todavía en construcción, a cargo de otro de los grupos de trabajo, por lo que la decantación tuvo que realizarse con el conocimiento preliminar que se acumulaba hasta ese momento.

Añádase a lo anterior, que el cuentapropista en Cuba no se reconoce legalmente como empresario individual; la terminología histórica que se ha empleado también ha sido diferente, empleando términos como “atención al hombre, capacitación, sistema de seguridad y protección” entre otros, y no incluyó al cuentapropismo. Únase a ello que la normativa jurídica a lo largo de la historia ha estado vinculada a la atención de los trabajadores o el medio ambiente, sobre todo hacia el interior de las entidades, y no se han planteado muchos incentivos para su implementación.

Se proponen bases para la regulación jurídica del tema, con las opciones para divisar posibles cauces legislativos. Finalmente, el resultado obtenido fue contrastado con los indicadores que el Instituto ETHOS de Empresas y Responsabilidad Social de Brasil ofrece de manera gratuita, para valorar su posible aplicación para Cuba.

**Palabras clave:** responsabilidad social, empresa, cuentapropismo, Cuba, legislación

#### **Summary:**

The social managerial responsibility and self employment in Cuba is reflected in an abundant and dispersed legislation. This is one of the topics studied by the Cuban Net of Social and Solidary Economy and Social Enterprise Responsibility (ESORCE by its initials in Spanish), conformed by researchers, professors and other specialists of several places of the country. For such reason, it was requested to one of its working groups to carry out a compilation and effective valuation of the legislation.

For the realization of the task before mentioned, the found juridical norms were grouped by common topics, such as labour or environmental, and it was carried out another selection by forms of property. The challenges to conquer were several, because the concept of social responsibility and self employment for the Cuban reality it's still in construction, and in charge of another of the working groups, for what the decantation had to be carried out with the preliminary accumulated knowledge until that moment.

Add to the latter, that self employed is not legally recognized as individual entrepreneur in Cuba; the historical terminology has been different, using terms as “man attention, qualification, system of security and protection” among other, where self employment was not included. Along with that, the legal and historical normative has been linked to workers attention or environment, mainly towards the inside of entities, and they have not thought about much incentives for its implementation.

Intended bases for the legal regulation of the topic are proposed, along with options for possible legislative choices. Finally, the obtained result was contrasted with the indicators that the Institute ETHOS of Companies and Social Responsibility of Brazil offers in a gratuitous way, to value its possible application for Cuba.

**Key words:** social responsibility, company, self employment, Cuba, legislation

## **Introducción**

La responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo en Cuba se refleja en una legislación abundante y dispersa. Este es uno de los tópicos estudiados por el Grupo de estudios cubano de Economía Social y Solidaria y Responsabilidad Social Empresarial (ESORCE por sus siglas en español), conformada por investigadores, profesores y otros especialistas de varios lugares del país. Por tal motivo, se le solicitó a uno de sus grupos de trabajo realizar un levantamiento y valoración de la normativa jurídica vigente.

Para la realización de la tarea antes mencionada, fueron agrupadas las normas jurídicas halladas por temas comunes, como el laboral o el tributario, y se realizó otra selección por formas de propiedad. Los retos a vencer fueron varios, pues el concepto de responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo para la realidad cubana se encontraba en plena construcción al momento de comenzar el levantamiento, a cargo de otro de los grupos de trabajo, por lo que la decantación tuvo que realizarse con el conocimiento preliminar con que se contaba.

Añádase a lo anterior, que el cuentapropista cubano no se reconoce legalmente como empresario individual, de lo que se deriva que no puede tener su patrimonio personal separado del negocio por cuenta propia, no puede inscribirse en el Registro Mercantil, ni participar de los procesos de inversión extranjera como inversionista.<sup>2</sup> Además, la terminología histórica que se ha empleado respecto a la responsabilidad social empresarial ha sido diferente, y no incluyó al cuentapropismo. Únase a ello que la normativa jurídica a lo largo de la historia ha estado vinculada a la atención de los trabajadores o el medio ambiente, sobre todo hacia el interior de las entidades, y no se han planteado muchos incentivos para su implementación.

El resultado obtenido fue contrastado con los indicadores que el Instituto ETHOS de Empresas y Responsabilidad Social de Brasil ofrece de manera gratuita, para valorar su posible aplicación para Cuba. Finalmente, se proponen bases para la regulación jurídica del tema, con las opciones para divisar posibles cauces legislativos.

El *contexto* en el que se ha desarrollado esta investigación, se caracteriza en el ámbito jurídico, por el antes y el después que han marcado los Lineamientos<sup>3</sup> para Cuba. A partir de estos, se ha logrado perfeccionar y hasta acelerar la visión sistémica del acto de legislar. Los organismos relacionados con el tema de la norma jurídica a promulgar, trabajan más estrechamente, e inclusive negocian entre ellos, en un mismo momento en el tiempo.

Para que pueda apreciarse mejor el fenómeno se pondrá un ejemplo: antes una ley concedía un término acordado por las autoridades involucradas, para que se dictara el reglamento que implementaría los procedimientos correspondientes, pero no se trataba de dos procesos coincidentes. Además, en ocasiones el término otorgado se incumplía. Este fue el caso de la Ley 105 de 2009, de Seguridad social, que concedió 60 días para dictar un Reglamento como el antes mencionado. Sin embargo, este último se promulgó a los 92 días, lo cual no hubiera tenido mayores consecuencias, si no fuera porque algunos órganos a nivel local interpretaron erróneamente que la espera implicaba detener temporalmente los procedimientos presentados, lejos de continuar aplicando la ley anterior.<sup>4</sup>

Pos Lineamientos, la política consiste en trabajar por temas e intentar agotarlos derogando la legislación anterior, que la mayor parte de las veces es abundante y dispersa. Los resultados, a criterio de quien suscribe han resultado exitosos, y se publican en la Gaceta Oficial de la República como compendio, logrando un grado aceptable de integralidad y seguridad jurídica, como sucedió con las cooperativas no agropecuarias.<sup>5</sup>

Como crítica, debe resaltarse el carácter economicista de los Lineamientos, que ha relegado a un segundo plano las cuestiones sociales, con sus respectivos proyectos de renovación legislativa, como el nuevo Código de Familia. Hasta cierto punto, se entiende y defiende este enfoque, pues la Revolución desde sus inicios tuvo una marcada inclinación hacia el mejoramiento de las condiciones de vida, y el otorgamiento de derechos a las capas más vulnerables de la población, a costa inclusive de descuidar los gastos económicos que ello implicó. Hoy se están rectificando y rescatando en parte los desequilibrios cometidos, pero el balance aún no se ha logrado, pues se sigue priorizando uno u otro sector.

Quizás parte de nuestra cubanía tenga que ver en el asunto, como plantea esa máxima convertida en dicho popular, que dice que cuando no llegamos nos pasamos. De todas maneras, es ese el entramado que ha permeado la legislación sobre responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo en Cuba. Este además se ha visto sometido a una fuerte presencia del sector empresarial estatal, que poco a poco ha ido disminuyendo en número, conjuntamente con el resto de las demás formas empresariales, cediéndole espacio al sector cuentapropista y cooperativo por un lado, y buscando alianzas estratégicas por el otro.

Los objetivos del presente trabajo se concentraron en realizar un levantamiento legislativo sobre responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo en Cuba; detectar las tendencias que han caracterizado la legislación sobre la temática en Cuba; y proponer posibles cauces legislativos para una legislación cubana en dicha materia.

El procedimiento seguido consistió en la depuración de 134 archivos, que contenían varios paquetes de legislaciones. La importancia de este ejercicio no radicó en el levantamiento en sí, sino en los análisis derivados, y la síntesis a la que permitió arribar. Con la información recopilada, fueron seleccionadas 139 normas jurídicas, que se consideró representaban la voluntad del Estado, de hacer más responsables tanto al sector empresarial como cuentapropista, y que se encuentran vigentes.

El período que se abarca fue desde la década del 70' hasta abril del 2015. La distribución quedó con 40 archivos de Derecho ambiental; 18 archivos del sector cuentapropista; 23 del sector empresarial;

13 de Derecho Laboral y Derecho Tributario, los cuales se unieron por las conexiones entre ambos; y 28 archivos de Derecho penal y contravencional, fusionados por las mismas razones antes expresadas.

Posteriormente se elaboró un listado, del cual se derivaron varios análisis que intentaron responder las preguntas siguientes: ¿existen normas jurídicas cubanas que regulan de alguna manera la responsabilidad empresarial y del cuentapropismo?, ¿qué concepto adoptar para elegir las? ¿qué otros factores incidieron en dicha elección?, ¿qué propuestas se pueden hacer para perfeccionar este mecanismo electivo-promulgador?

El resultado obtenido se llevó a consulta con un grupo de profesores, investigadores y miembros de ONG interesados en el tema, muchos de los cuales son miembros del grupo de estudios ESORCE. Entre los mismos se encontraban abogados, psicólogos, economistas, contadores, sociólogos, historiadores, filósofos entre otros, los cuales realizaron varias sugerencias para su perfeccionamiento. Igualmente, se compartieron los resultados con los Grupos de Creatividad para la Transformación Social, y Estudios Sociales del Trabajo, ambos pertenecientes al Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas.

## **Desarrollo**

Como se había mencionado en la introducción, existieron problemas con el concepto de responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo en Cuba. Se percibió poco debate y consenso desde la academia respecto al tema, lo cual se convirtió en el primer obstáculo hallado durante el proceso. En el curso pre-congreso de Marketing, Desarrollo Local y Turismo 2015, en lo adelante MARDELTUR, se abordó el concepto, por lo que se procederá a su análisis de manera muy somera. Para la autora resultó fundamental desde los inicios, pues a partir del mismo se aclaró mejor el por qué se escogieron determinadas legislaciones como representantes de la responsabilidad empresarial y del cuentapropismo, y se desecharon otras.

Al revisar la bibliografía, se constató que varios autores hablan de la responsabilidad social empresarial de manera general, pero no la definen. El Instituto ETHOS de Brasil, es uno de los pocos que sí lo hace, cuando plantea que es “ una forma de gestión que se define por la relación ética de la empresa con todos los públicos con los cuales ella se relaciona, y por el establecimiento de metas empresariales compatibles con el desarrollo sustentable de la sociedad; preservando recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales”.<sup>6</sup>

Existe coincidencia con la definición, excepto en el punto donde se la ve como una forma de gestión, pues la responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo, para la autora se identifica con el compromiso de una empresa o cuentapropista determinado ante la sociedad, para cumplir con obligaciones consensuadas entre las partes involucradas (gobierno, comunidad u otros actores locales). La acción o gestión se deriva de la actuación responsable, pero como característica, sin que se identifique a la responsabilidad con la acción en sí.

La gestión es la que se considera debe identificarse como portadora de la acción, como hace Drucker cuando plantea que es una función, un conjunto de tareas, la necesidad específica de todas las instituciones, una disciplina. Para este autor, considerado como uno de los pilares de la materia a nivel mundial, la sociedad se ha convertido en una sociedad del conocimiento, donde legalmente todavía se piensa que la gestión es una delegación de la propiedad.<sup>7</sup>

Otros *obstáculos* hallados durante el levantamiento fueron:

- Posibilidad real de exigir responsabilidad social a las empresas estatales. Entre el aporte, los tributos, bajos incentivos y la enajenación existente, cabe preguntarse qué más se puede demandar. Si sus trabajadores no se sienten beneficiados más allá del salario, ¿cómo pensar en el exterior? En este sentido, el cuentapropista propietario, no el contratado por otro homólogo, se encuentra en una posición ventajosa, pues se supone que sienta un mayor grado de identificación con la producción y reproducción, por su propia condición de dueño y gestor directo, lo que garantiza parte de su status. El cuentapropista contratado también puede considerarse aventajado, pero por el incentivo de un mayor salario en parte de los casos, así como mejores condiciones de trabajo.
- Existencia de legislación dispersa y abundante en todos los ámbitos.
- Ausencia de legislación e infraestructura gubernativa específica sobre el tema, a diferencia de lo observado en países como Ecuador, México y Brasil, según compartieron varios nacionales de dichos países que asistieron al evento MARDELTUR 2015.
- Escasos estudios identificados en Cuba sobre efectividad o impacto de las normas jurídicas que han implementado la responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo en sus diversas formas.
- Dificil acceso a la Gaceta Oficial de la República, inclusive desde el exterior del país, pues el sitio web se encuentra constantemente en reparación, lo cual obliga a acudir al Ministerio de Justicia, sitio donde se publica la mencionada Gaceta en su versión digital. Aparte de la recarga que implicaría para el personal del Ministerio atender a todas las personas necesitadas de actualizar sus archivos jurídicos, la web dedicada a tal fin resultaría inoperante. Otra cuestión serían los habitantes de otras provincias, quienes establecerían serias relaciones de dependencia con sus instancias superiores para acceder al preciado documento, el cual por lo general obtienen de manera tardía cuando utilizan dicha vía.

El formato digital es más barato y fácil de distribuir para cualquier operador del Derecho, ya que la versión impresa en su totalidad resulta insostenible económicamente, aún depurando lo que a uno le interesa. Ocupa espacio, acumula mayores niveles de polvo que una computadora o disco de almacenamiento, y la mala calidad del papel requiere de condiciones determinadas de temperatura y humedad para mantener la posibilidad de su revisión, lo que obliga a realizar gastos extras.

Dicho esto, resulta pertinente abordar cómo se *presenta la responsabilidad empresarial y del cuentapropismo en la legislación cubana*. Sus características pueden resumirse como sigue:

- Vínculo histórico a la atención a los trabajadores, menos hacia el exterior de las cooperativas, excepto en el tema ambiental.
- No ha planteado prácticamente incentivos para su implementación.
- Suele identificarse con otra terminología como atención al hombre, capacitación o sistema de seguridad y protección. Como bien ha aclarado Cobo,<sup>8</sup> cuando se analiza el surgimiento de sistemas como el de Atención al Hombre en el Contingente de Construcción Blas Roca Calderío, no fue con un sentido solidario y participativo en sí, sino para paliar las duras y largas jornadas de trabajo que agotaban a su personal, a veces hasta el límite.

En el Levantamiento realizado, el tema ambiental no deja lugar a dudas de su profunda vocación responsable social empresarial y cuentapropista, pues obliga a dichas formas económicas a respetar el medio ambiente no solo hacia lo interno de la empresa, sino también hacia el ámbito externo. Las temáticas penal y contravencional, sancionan, multan, decretan el cierre de locales entre otras

cuestiones, para aquellos que violen lo establecido en materia de responsabilidad social empresarial y cuentapropista.

En lo laboral, se obliga a los sectores empresarial y cuentapropista a ser responsables con el trabajador a su cuidado, protegiéndolo o estableciendo los requisitos que este último debe cumplir para lograr un rendimiento laboral adecuado. La elección de la legislación tributaria respondió a los fines que persigue la misma, pues es conocido que el Estado cubano tiene su mayor fuente de ingresos en los tributos, el mismo Estado que sostiene los derechos gratuitos de salud, educación, arte entre otros. Desde este punto de vista, es responsable socialmente la empresa o el cuentapropista que cumple con sus tributos, porque está contribuyendo a financiar licencias de maternidad, subsidios por enfermedad o pensiones, por solo mencionar algunas.

La agrupación de legislación levantada para los sectores empresarial y cuentapropista, respondió a la necesidad de que sus empleados y propietarios conozcan los mecanismos que rigen sus respectivos funcionamientos. Por tanto, su responsabilidad empresarial y cuentapropista hacia la sociedad, puede verse incrementada en la medida que hurgan en su interior, para buscar brechas que les permitan aprovechar mejor sus potencialidades para colaborar con el desarrollo local, por ejemplo.

Como ejemplos de responsabilidad social empresarial a lo largo de la historia legislativa cubana, pues como ya decía no se observó la misma tendencia para el cuentapropismo, pueden citarse tres:

- el artículo 16 de la Constitución cubana, donde plantea que “El Estado organiza, dirige y controla la actividad económica nacional (...) satisfacer cada vez mejor las necesidades materiales y culturales de la sociedad y los ciudadanos, promover el desenvolvimiento de la persona humana y de su dignidad (...)”<sup>9</sup>
- artículo 4 f) del Decreto Ley 305, que menciona la responsabilidad social como principio de la cooperativa no agropecuaria, pero la limita a socios y familiares, y no abunda en su materialización, ídem al artículo 3 g) de la Ley 95 de 2002, de las Cooperativas de Créditos y Servicios y Cooperativas de Producción Agropecuaria.<sup>10</sup>
- artículo 16 del Decreto Ley 306 de 2012, con la responsabilidad del aporte a la seguridad social de los cooperativistas.<sup>11</sup>

Teniendo en cuenta todos los elementos anteriores, opino que puede arribarse a una *propuesta de posibles cauces legislativos* para la responsabilidad empresarial y del cuentapropismo en la legislación cubana vigente. Se vislumbraron dos posibles opciones: una que apruebe una legislación específica sobre el tema, y otra que modifique la legislación vigente.

La primera, a criterio de la autora, se considera un tanto utópica, ya que debería abarcar además las especificidades de cada entidad, por lo que podría resultar demasiado extensa y poco práctica, como ha sucedido con el perfeccionamiento empresarial.<sup>12</sup> La segunda resulta más probable, mediante la adición de nuevos acápitales, resuelvo o artículos, que pueden incluirse en la legislación fusionada sobre cooperativas, todo lo cual brindará un marco regulatorio más favorable a la economía social y solidaria.

*Para ello, se proponen las siguientes Bases legislativas para la regulación de la responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo:*

- Incluir definiciones en un glosario inicial, para una mejor comprensión del lego en determinada materia.<sup>13</sup>

- Partir de la voluntariedad de cada sujeto económico para aplicarla, respetando su correspondiente autonomía empresarial.
- Las iniciativas y órdenes de prioridad deberán aprobarse por los trabajadores, y se les rendirán cuentas de los resultados. Podrán recibirse solicitudes externas de ayuda, y se le dará prioridad a centros de alto contenido social (por ejemplo: círculos infantiles, escuelas, hogares de ancianos)
- Es imprescindible la creación de incentivos para animar la aplicación de la responsabilidad social empresarial y cuentapropista, como pueden ser las bonificaciones o exenciones tributarias.
- Extender la responsabilidad social empresarial y cuentapropista hacia lo externo de la empresa, hacia la comunidad, a partir de la autosostenibilidad.
- Determinar en la codificación una serie de principios generales comunes a toda empresa o cuentapropista, y luego especificar, pues en el caso de las cooperativas por ejemplo, los socios deciden cómo se realizará.

Finalmente, se contrastaron tanto las bases para una futura legislación sobre la responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo, como las normas jurídicas que existen actualmente, con los 47 Indicadores ETHOS de Brasil, en su pre-formato comprensivo.<sup>14</sup> Se estimó que el diseño de los diferentes pre-formatos, conformó una serie de subsistemas flexibles y fáciles de aplicar. Las empresas o cuentapropistas cubanos pueden comenzar por la versión básica, e ir añadiendo indicadores a medida que “maduran” en su gestión.

No se halló que las especificidades de la realidad cubana colisionan con la aplicación de los indicadores, aunque para el comienzo de la experiencia, lo ideal sería realizar un proyecto de investigación, con una muestra de empresas y cuentapropistas, donde se diagnostiquen las necesidades y posibilidades reales de desarrollo de los Indicadores ETHOS.

Se conoce que el Instituto de Filosofía adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a través de su Grupo GALFISA, se encuentra dando pasos en este sentido. El Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas, le ha dado seguimiento a los logros del antes mencionado equipo, y puede igualmente convertirse en uno de los colaboradores de esta iniciativa.

## **Conclusiones**

El levantamiento legislativo sobre responsabilidad social empresarial y del cuentapropismo en Cuba fue realizado, y su actualización se logró llevar hasta abril del 2015, a pesar de las dificultades. Para la autora, se ha convertido en una herramienta que ha consultado en repetidas ocasiones, por el ahorro de tiempo que implica, al haber pasado por el filtro conceptual antes mencionado.

Como *tendencias* observadas derivadas del análisis de la legislación que se levantó, se constató primeramente que la responsabilidad empresarial y del cuentapropismo en la legislación cubana vigente ha existido, aunque no se conociera por dicha terminología, denotando preocupación estatal por los principios que la misma propugna. Sin embargo, todavía es necesario perfeccionar los mecanismos de colaboración con otras entidades académicas nacionales y extranjeras.

Las fechas de algunas de las legislaciones consultadas, muestran que la producción legislativa cubana sobre el tema cuenta con décadas de experiencia, y los cambios, sobre todo en los temas ambiental y cuentapropista, demuestran que la voluntad política antes mencionada, se ha dirigido a

cambiar cuestiones clave de interés político, como la codificación del cooperativismo agropecuario y no agropecuario. Es sabido que la cooperativa se considera como uno de los paradigmas de empresa social responsable, por las potencialidades de sus principios de funcionamiento, de aplicarse a conciencia.

En el año 2007, Jorge Luis Acanda y Aurelio Alonso<sup>15</sup> hablaron sobre la idea de la cooperativización en el Simposio “Sobre la Transición Socialista en Cuba”, cuando la calificó el primero como “estrategia socialista”, y el segundo propuso “experimentar” con la idea. Sin embargo, desde 1995 un grupo de profesores de la Facultad de Economía de la Universidad de La Habana, propuso la cooperativización en ramas distintas a la agrícola.

Dicho equipo fue enviado expresamente por el Gobierno a la provincia de Guantánamo, con el objetivo de diagnosticar y buscar opciones de financiamiento para propiciar el despegue económico de la misma. En aquel momento se halló un potencial importante tanto en los antiguos, como en los actuales trabajadores de la Base Naval de Guantánamo. Sin embargo, su propuesta fue incomprendida y nunca se llevó a la práctica.<sup>16</sup> Diecisiete años después, asistimos al florecimiento de la diversificación de las cooperativas, por lo que evidentemente el momento histórico de los años 90’ no era el propicio. Tampoco en aquella época había llegado a Cuba la filosofía de la responsabilidad social empresarial en toda su magnitud.

La propuesta de posibles cauces legislativos, para una legislación cubana en materia de responsabilidad social empresarial y cuentapropista no debe forzarse, sino partir del respeto a la autonomía de las distintas formas económicas. La experiencia observada en países como Ecuador o Brasil, ha demostrado que la imposición no ha sido la solución, sino la utilización de incentivos variados, de manera que se pueda escoger cuál es la mejor manera de colaborar con la comunidad.

La consulta a los trabajadores y/o socios, sobre las vías a utilizar para ser más responsables es imprescindible, diagnosticar sus intereses, para que se sientan motivados y/o tengan la oportunidad de acceder a los beneficios que dicha cooperación pueda traerles. Soy del criterio de que a la responsabilidad social empresarial y cuentapropista en Cuba le quedan muchos años de duro batallar, por consolidarse en un lugar fuera de la academia. Los investigadores, profesores y demás especialistas, tenemos nuestra cuota de responsabilidad en socializar los conocimientos y experiencias adquiridas de los emprendimientos espontáneamente responsables, o de aquellos donde se ha logrado la sensibilización a partir de una capacitación planificada y acertada.

La aplicación de los indicadores ETHOS a la gestión de la responsabilidad social en las empresas y el cuentapropismo, es una opción deseable y que puede convertirse en una realidad palpable en Cuba. La investigación científica se encuentra al servicio de dicho proceso.

## Notas al pie

---

<sup>1</sup> Investigadora del Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas; profesora de la Universidad de la Habana y de la Universidad de las Artes; colaboradora del Centro de Estudios Hemisféricos y Sobre Estados Unidos. E-mail: seida@cips.cu

<sup>2</sup> Decreto-Ley No. 226 (2001). del Registro Mercantil, Gaceta Oficial Ordinaria No. 2, art. 2.1; Ley No. 118 (2014). Ley de la Inversión Extranjera, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 20, art. 2. m).

<sup>3</sup> Lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución (2011). VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, [s.c.], [s.e.].

---

<sup>4</sup> Ley No. 105 (2009). Asamblea Nacional del Poder Popular, Ley de Seguridad Social, Gaceta Oficial Extraordinaria No.4; Decreto No. 283 (2009), Consejo de Ministros, Reglamento de la Ley de Seguridad Social, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 13.

<sup>5</sup> Decreto Ley No. 305 (2012). de las Cooperativas no Agropecuarias, que vino acompañado del Decreto Ley 306, del régimen especial de seguridad social de los socios de las Cooperativas no Agropecuarias; el Decreto No. 309, reglamento de las Cooperativas no Agropecuarias de primer grado; la Resolución No. 570 del Ministerio de Economía y Planificación, para licitar los bienes de un establecimiento estatal para su gestión por las cooperativas no agropecuarias; y la Resolución No. 427 del Ministerio de Finanzas y Precios, que estableció indicaciones para el régimen tributario de los cooperativistas no agropecuarios, todas de la misma Gaceta Oficial Extraordinaria No. 53.

<sup>6</sup> Gonçalves, B. (coord. y ed.) (2006). Responsabilidade Social Empresarial nos Processos Gerenciais e nas Cadeias de Valor, Instituto Ethos de Empresas y Responsabilidade Social, São Paulo, Apresentação.

<sup>7</sup> Drucker, P., Maciarello, J. (2008). *Management*, revised edition, HarperCollins e-books, California, pp. 1-4.

<sup>8</sup> Cobo Roura, N. Intervención sobre la ponencia de Barrera, S.(2014). Responsabilidad social cooperativa en Cuba: crítica y perspectivas legislativas, I Encuentro Cuba-España sobre Economía Social y Desarrollo Local, Universidad de La Habana, La Habana.

<sup>9</sup> Constitución de la República de Cuba (2004). Combinado de Periódicos Granma, La Habana, art. 16, p. 7.

<sup>10</sup> Decreto Ley No. 305, de las Cooperativas no Agropecuarias...*cit*; Ley 95 (2002). de Cooperativas de Producción Agropecuaria y de Créditos y Servicios, Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 72.

<sup>11</sup> Decreto Ley 306, del régimen especial de seguridad social de los socios de las Cooperativas no Agropecuarias...*cit*.

<sup>12</sup> El Decreto 323, que acompaña al Decreto Ley 320 (2014). mantiene altos niveles de burocratismo. De la síntesis de documentos que deben ser preparados por las organizaciones superiores de dirección y empresas que aspiran al perfeccionamiento, se identificaron 14 reglamentos; 10 sistemas, cuando el Decreto Ley 320 establece que solo son 5; 8 planes; 6 manuales; 4 cronogramas; 3 tipos diferentes de estudios; 2 políticas y un número indeterminado de diagnósticos y planes de acción. Decreto 323 (2014). de la modificación del Decreto No. 281, “Reglamento para la implantación y consolidación del sistema de dirección y gestión empresarial estatal”, art. 11, 12, 26, ambos en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 21. La sistematización anterior fue realizada por la autora, *Vid.* Barrera, S. (2015). Alternativa desde el ámbito jurídico para la gestión y la propiedad del patrimonio de la empresa estatal cubana, Tesis en opción al Grado Científico de Doctora en Ciencias Jurídicas en proceso de redacción, La Habana, p. 44.

<sup>13</sup> Esta es una recomendación realizada por un equipo de trabajo del que formó parte la autora, a solicitud de la Ministra de Justicia, para realizar propuestas sobre prácticas a tener en cuenta en la técnica legislativa a utilizar en Cuba, *Vid.* Pérez, A., Barrera, S. y López, Y. (2013). La técnica legislativa: estudio teórico-doctrinal y de derecho comparado, Informe Final. Servicio Científico Técnico, Centro de Investigaciones Jurídicas, La Habana, p. 49.

<sup>14</sup> Instituto ETHOS de Empresas e Responsabilidade Social (s.a.), Indicadores ETHOS para Negocios Sustentables y Responsables (versión original), Artetexto Publicações e Márcia Melo.

<sup>15</sup> Acanda, J. y Alonso, A. (2007). “*Sobre la Transición Socialista en Cuba: un simposio*”, Revista Temas, No. 50 – 51, La Habana, p. 137.

<sup>16</sup> Equipo de Trabajo para la Provincia de Guantánamo (1995). *Acerca de las medidas a aplicar para la recuperación económica de la provincia Guantánamo*, (Segunda Versión), Universidad de La Habana, Facultad de Economía, p. 9.

## Referencias bibliográficas

- Acanda, J. y Alonso, A. (2007). “*Sobre la Transición Socialista en Cuba: un simposio*”, Revista Temas, No. 50 – 51, La Habana.
- Barrera, S. (2014). Responsabilidad social cooperativa en Cuba: crítica y perspectivas legislativas, I Encuentro Cuba-España sobre Economía Social y Desarrollo Local, Universidad de La Habana, La Habana.
- Barrera, S. (2015). Alternativa desde el ámbito jurídico para la gestión y la propiedad del patrimonio de la empresa estatal cubana, Tesis en opción al Grado Científico de Doctora en Ciencias Jurídicas en proceso de redacción, La Habana.
- Betancourt, R. (2015). La economía social y solidaria y su relevancia para Cuba, SEMINARIO INTERNACIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLODARIA, Congreso Marketing, Desarrollo Local y Turismo MARDELTUR, Pinar del Río.
- Drucker, P., Maciarello, J. (2008). *Management*, revised edition, HarperCollins e-books, California.

- 
- Equipo de Trabajo para la Provincia de Guantánamo (1995). *Acerca de las medidas a aplicar para la recuperación económica de la provincia Guantánamo*, (Segunda Versión), Universidad de La Habana, Facultad de Economía.
  - Gonçalves, B. (coord. y ed.) (2006). *Responsabilidade Social Empresarial nos Processos Gerenciais e nas Cadeias de Valor*, Instituto Ethos de Empresas y Responsabilidade Social, São Paulo, Apresentação.
  - Instituto ETHOS de Empresas e Responsabilidade Social (s.a.), *Indicadores ETHOS para Negocios Sustentables y Responsables* (versión original), Artetexto Publicações e Márcia Melo.
  - Lineamientos de la política económica y social del Partido y la Revolución (2011). VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, [s.c.], [s.e.].
  - Pérez, A., Barrera, S. y López, Y. (2013). *La técnica legislativa: estudio teórico-doctrinal y de derecho comparado*, Informe Final. Servicio Científico Técnico, Centro de Investigaciones Jurídicas, La Habana.

### **Legislación**

- Constitución de la República de Cuba (2004). Combinado de Periódicos Granma, La Habana.
- Ley No. 118 (2014). Ley de la Inversión Extranjera, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 20.
- Ley No. 105 (2009). Asamblea Nacional del Poder Popular, Ley de Seguridad Social, Gaceta Oficial Extraordinaria No.4.
- Ley 95 (2002). de Cooperativas de Producción Agropecuaria y de Créditos y Servicios, Gaceta Oficial de la República de Cuba No. 72.
- Decreto Ley No. 305 (2012). De las Cooperativas no Agropecuarias, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 53.
- Decreto Ley 306 (2012). Del régimen especial de seguridad social de los socios de las Cooperativas no Agropecuarias, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 53.
- Decreto 323 (2014). De la modificación del Decreto No. 281, “Reglamento para la implantación y consolidación del sistema de dirección y gestión empresarial estatal”, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 21.
- Decreto No. 309 (2012). Reglamento de las Cooperativas no Agropecuarias de primer grado, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 53.
- Decreto No. 283 (2009), Consejo de Ministros, Reglamento de la Ley de Seguridad Social, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 13.
- Resolución No. 570 del Ministerio de Economía y Planificación (2012). Para licitar los bienes de un establecimiento estatal para su gestión por las cooperativas no agropecuarias, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 53.
- Resolución No. 427 del Ministerio de Finanzas y Precios (2012). Indicaciones para el régimen tributario de los cooperativistas no agropecuarios, Gaceta Oficial Extraordinaria No. 53.